



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

LA LEGISLATURA SANCIONA  
CON FUERZA DE  
LEY:

CÁMARA DE DIPUTADOS  
MESA DE MOVIMIENTO

19 MAY 2016

Recibido.....11<sup>30</sup>.....Hs.

Exp. N°.....31179.....C.D.

**"LEY DE DISPONIBILIDAD OBLIGATORIA DE  
DESFIBRILADORES"**

**ARTÍCULO 1º: Objeto.** Se establece con carácter obligatorio la instalación, en los espacios públicos y privados con gran afluencia de personas, de desfibriladores externos automáticos (DEA) que complementen la reanimación cardio-pulmonar (RCP), de modo de prevenir las muertes causadas por paros cardíacos.

**ARTÍCULO 2º: Definiciones.**

**Desfibrilación:** Es el tratamiento de emergencia para la atención en caso de fibrilación ventricular o taquicardia ventricular sin pulso. Consiste en transmitir una descarga eléctrica al corazón para restablecer el ritmo de contracción normal de este órgano.

**Desfibrilador Externo Automático (DEA):** es un dispositivo electrónico portátil utilizado para la estimulación eléctrica de un corazón que está fibrilando, mediante la aplicación de dos electrodos sobre el tórax de la víctima de paro cardíaco, entre los cuales pasará una corriente eléctrica de características especiales, cuyo objetivo es restablecer el ritmo cardíaco normal perdido.

**Reanimación Cardio-Pulmonar (RCP):** es un procedimiento de emergencia utilizado para salvar la vida de una persona que ha perdido el pulso y/o la respiración, mediante dos ejercicios combinados: la respiración boca a boca y el masaje cardíaco externo.



**ARTÍCULO 3º: Autoridad de Aplicación.** El Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe es la autoridad de aplicación, y tendrá a su cargo la elaboración o actualización del Protocolo de Tratamiento que incluya la desfibrilación para la atención de episodios de paro cardíaco.

**ARTÍCULO 4º: Protocolo de Tratamiento.** El Protocolo de Tratamiento establecerá la gradualidad y el ámbito de aplicación de lo previsto en el artículo 1º, teniendo en cuenta las maniobras de Soporte Vital Básico, establecidas en el año 2000 por el Comité de Unificación Internacional en Resucitación (ILCOR), y conforme las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, la Organización Panamericana de la Salud, la American Heart Association, el Consejo Europeo de Reanimación y demás organismos que se consulte a los efectos de su elaboración.

**ARTÍCULO 5º: Responsabilidades.** Los responsables de cada espacio público o privado tendrán a su cargo la adquisición, el correcto funcionamiento y el mantenimiento de los Desfibriladores Automáticos Externos, conforme lo disponga el Protocolo de Tratamiento.

**ARTÍCULO 6º:** Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones necesarias a los efectos del cumplimiento de la presente ley.

**ARTÍCULO 7º:** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

BEATERO  
GALASSI  
AVALA  
BLANCO  
PIAONI  
EDUARDO ALFREDO DI POLLINA  
Diputado Provincial  
GARCIA



## FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

Según datos publicados por la Organización Mundial de la Salud, las enfermedades cardiovasculares constituyen la principal causa de muerte en todo el mundo. Y en este marco, los paros cardíacos representan la mayoría de los casos de decesos por estas patologías.

En igual sentido, desde la Fundación Cardiológica Argentina (FCA) sostienen que en el país se registran alrededor de 30.000 casos de muertes por paro cardíaco anualmente, de los cuales sólo el 5% (cinco por ciento) llega con vida al hospital.

La fibrilación ventricular es el trastorno del ritmo cardíaco que presenta un ritmo ventricular rápido (que supera los 250 latidos por minuto), irregular, de morfología caótica y que lleva irremediablemente a la pérdida total de la contracción cardíaca, con una falta total del bombeo sanguíneo y por tanto a la muerte del paciente. El tratamiento efectivo de la misma es la desfibrilación eléctrica temprana. Debe tenerse en cuenta que la probabilidad de éxito de la desfibrilación disminuye por cada minuto de retraso.

Por ello, los paros cardíacos provocados por fibrilación ventricular deben ser tratados en los primeros minutos de la aparición de los síntomas.

Cuando esto ocurre en lugares con numerosa afluencia de público, y sin presencia de personal médico, se torna indispensable contar con un equipo Desfibrilador Externo Automático que complemente los ejercicios de resucitación para actuar antes de la llegada de una ambulancia o de que la víctima sea trasladada a un centro hospitalario.

Los avances tecnológicos han permitido desarrollar desfibriladores externos con un funcionamiento automatizado que, con un mínimo de aprendizaje, incluso por personal no sanitario, permite acortar el



tiempo hasta la desfibrilación y evitar la ruptura de la cadena de supervivencia.

Estos dispositivos cuentan con un sistema de análisis del ritmo capaz de identificar las arritmias tributarias de desfibrilación e informar cuándo es necesario administrar una descarga eléctrica con la finalidad de restablecer el ritmo cardíaco. Todo ello, con altos niveles de seguridad y eficacia.

En el año 2000, el Comité de Unificación Internacional en Resucitación (ILCOR, por sus siglas en inglés), incluyó el uso del Desfibrilador Externo Automático dentro de las maniobras de Soporte Vital Básico, para que la oportunidad de supervivencia de la víctima sea óptima. Este organismo precisa que la colocación y el uso de desfibriladores externos automáticos (DEA) en la comunidad deben ser alentados para la desfibrilación durante los primeros minutos después de paro cardíaco por fibrilación ventricular.

Se deben producir tres acciones durante los primeros momentos de un episodio de estas características: a) activación de los sistemas de emergencias médicas; b) administración de RCP; y c) utilización de un desfibrilador automático. Los retrasos en cualquiera de estos puntos se traducirán en una reducción de la supervivencia.

Por ello, tanto el Consejo Europeo de Reanimación (ERC) como la Asociación Americana del Corazón (AHA) recomiendan la enseñanza del manejo del DEA dentro del procedimiento de maniobras de resucitación.

Datos brindados por la Cruz Roja Argentina aseguran que el 70% de los paros cardiorrespiratorios ocurre fuera de los hospitales.

Todas estas organizaciones hacen hincapié en que para prevenir un desenlace fatal en estos casos es necesaria la aplicación de técnicas de Reanimación Cardio-Pulmonar (RCP) y el uso de un desfibrilador automático para restaurar el ritmo cardíaco.

Los desfibriladores externos automáticos son dispositivos computarizados confiables y simples de operar que permiten tanto al lego en



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

medicina como al personal del equipo de salud realizar la desfibrilación eléctrica de manera segura y eficaz.

Tanto la Fundación Cardiológica Argentina como la Cruz Roja subrayan que los ejercicios de RCP, no son suficientes para la atención de estos casos, siendo necesario complementar las tareas de resucitación con el uso de un desfibrilador.

Estos datos e indicadores nos llevan a buscar una solución para la atención urgente de casos de paro cardíaco. El objetivo de este proyecto de ley es volver más accesible dicha atención inmediata.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

EDUARDO ALFREDO DI POLZINA  
Diputado Provincial